

INTERLOCUTORIO No. 318

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Conjunto Residencial Fronteira Etapa 1

Demandado: Sixta Ximena Meléndez Muñoz

Rad. 2021-00008

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Sixta Ximena Meléndez Muñoz pagar a favor del Conjunto Residencial Fronteira Etapa 1, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- \$230.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.1.1. \$93.000 por concepto de la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.2.- \$230.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.3.- \$230.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.4.- \$230.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.5.- \$230.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.6.- \$230.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.7.- \$230.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.7.1.- \$91.000 por concepto de la cuota extraordinaria del mes de junio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.8.- \$230.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.9.- \$242.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.9.1.- \$12.000 por concepto del retroactivo del mes de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.10.- \$242.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.11.- \$242.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.12.- \$242.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

2.- ORDENAR a Sixta Ximena Meléndez Muñoz pagar a favor del Conjunto Residencial Fronteira Etapa 1, las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, so pena de intereses moratorios.

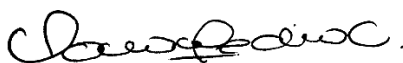
3.- NEGAR el mandamiento de pago de las cuotas por concepto de multas y sanciones, toda vez que las mismas no están incluidas en el certificado de deuda base de la presente ejecución.

4.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

5.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

7.- RECONOCER personería a la abogada Sandra Milena García Osorio para actuar en representación de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 026 DE HOY 23 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 319

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Conjunto Residencial Fronteira Etapa 1

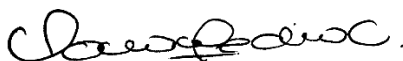
Demandado: Sixta Ximena Meléndez Muñoz

Rad. 2021-00008

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

OFICIAR a la entidad prestadora de salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S, para que a la brevedad de lo posible informe al Despacho quién es el empleador de la demandada Sixta Ximena Meléndez Muñoz y su rango salarial. Oficiese.

Notifiquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 026 DE HOY 23 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ce1f1239dd24f1a9b4db49ee97dadb96d18e9ddc67523dd83a2b89b34bdc58**

Documento generado en 22/02/2021 06:27:26 PM